

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Declarativo Responsabilidad Civil Fany Sepúlveda Ayala, William Mauricio Ríos Sepúlveda, Edwin Mauricio Ríos Fiallo y Nicoll Tatiana Ríos Sepúlveda vs. Jaime Alberto Mantilla Báez, Viviana Eslendy Gil Cubides y Transportes San Juan S.A. Radicación No. 2020-00158-00.

Para evitar futuras nulidades y efectuar el respectivo control de términos, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 42 del Código General del Proceso, lo mismo que en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, declarado exequible condicionalmente por la Corte Constitucional mediante sentencia C-420 de 2020, se **ORDENA** al apoderado judicial de los demandantes que, en los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, incorpore al expediente el acuse de recibido del mensaje de datos enviado vía correo electrónico a la Transportadora demandada (folio 94 C.1).

Por secretaría, contrólense los términos respectivos y vencidos ingrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48ade73fd0bd9485b40a97f62e59b250184494003d4373144a279447af26c222
Documento generado en 18/02/2021 08:36:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>